



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2114

RADICADO N°. 2019-00128-00

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: DECRETO MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: RODILLOS Y MANGUERASW S.A.S., NIT. 811.006.485-8

YHEISON JAVIER ALZATE LONDOÑO, CC 98.656.738

En el consecutivo 23, que obra en el cuaderno principal, la parte actora luego de presentar la liquidación del crédito –paginas 1 a 3-, devuelve el oficio No. 1553 del 6 de octubre de 2020 –pagina 4- en vista de que el automotor de placas SMW 014 no es propiedad del señor ALZATE LONDOÑO. Dicha comunicación se reincorpora al expediente.

Aportando certificación del RUNT, pide de decreto medida cautelar sobre el rodante con placas MPN 586.

En cuanto a la petición de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, es procedente lo solicitado de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., por el que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** el embargo del automotor de placas MPN 586 de propiedad del demandado señor YHEISON JAVIER ALZATE LONDOÑO, CC 98.656.738.

Segundo: **Líbrese** oficio a la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Envigado Antioquia, para que sirva inscribir el embargo sobre dichos bienes y enviar el certificado de que trata el numeral 1 del artículo 593 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2994a1a2bbbc1236a1863cc63df9816af16e1afc4c2e2641ff6396262f7dc6e7**

Documento generado en 22/11/2022 01:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>